Outlook

REPORTO: INFORME INICIAL-CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR- ARLEY SUAREZ CERQUERA vs BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. - RAD. 2025013482 y EXPEDIENTE: 2025-2039 // YVJD -C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>
Fecha Vie 4/04/2025 15:15
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (8 MB)

Contestacion Arley Suarez Vs BBVA vida_dcbc.pdf; Constancia radicación contestación Arley Suarez.pdf; Anexos Contestacion Arley Suarez Vs BBVA vida.pdf; Contestacion Arley Suarez Vs BBVA vida_dcbc.docx;

Buen día,

Reporto para lo de su competencia:

El **martes 1 de abril de 2025** se radicó contestación a la demanda en el proceso relacionado a continuación:

No. interno Case: **24586**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE:	ARLEY SUAREZ CERQUERA
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	2025013482
EXPEDIENTE:	2025-2039

Adjunto para su cargue:

1. Constancia de radicación.
2. Escrito en Pdf
3. Escritos en versión Word
4. Archivos de Anexos

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

HECHOS BREVES:

El señor ARLEY SUAREZ CERQUERA exige el pago la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudor No. 02 260 0000020774, que amparaba la obligación crediticia No. **9692 del BANCO BBVA. Esta póliza fue contratada con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., formalizada el 21 de diciembre de 2021, con el objetivo de amparar su crédito con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. ante riesgo de muerte o incapacidad total y permanente. El 11 de julio de 2024, el señor ARLEY SUAREZ CERQUERA fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 54,87% por parte de la Junta Médica de las Fuerzas Militares- Ejercito Nacional-Dirección de Sanidad, notificada el 24 de octubre de 2024. Ante dicha IPT, el señor ARLEY SUAREZ CERQUERA el 29 de octubre 2024 presentó petición de pago del seguro a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para hacer

efectiva la póliza y que esta pagara el saldo del crédito en el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. La compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. emite respuesta el 20 de noviembre de 2024, en la cual negó y objetó la reclamación con el argumento de hallarse en omisión de declarar patologías relevantes preexistentes a la contratación del seguro, existiendo reticencia del asegurado al momento de contratar el seguro.

PRETENSIONES BREVES:

Que se ordene el cumplimiento de su obligación a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y como consecuencia pague el saldo insoluto a afectar la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. No. 02 260 0000020774, que amparaba la obligación crediticia No. **9692 a favor del BANCO BBVA por $94.900.000.

Que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pague los intereses moratorios del artículo 1080 del código de comercio, desde el mes siguiente a la primera reclamación.

Que se condene en costas a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

Que se condene al pago de agencias en derecho BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que el contrato de seguro será susceptible de la declaratoria de nulidad relativa como consecuencia de la reticencia del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 260 0000020774, que amparaba la obligación crediticia No. **9692 del BANCO BBVA, cuyo asegurado es el señor ARLEY SUAREZ CERQUERA, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal debe señalarse que el asegurado fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 54,87 % declarada en dictamen de invalidez emitido por la Junta Médica de las Fuerzas Militares- Ejercito Nacional-Dirección de Sanidad el 11 de julio de 2024 y notificada el 24 de octubre de 2024, esto es, dentro de la vigencia de la póliza, pues la póliza inició su vigencia el 21 de diciembre del 2021 y se encuentra aún vigente. Aunado a lo anterior, el contrato de seguro presta cobertura material, en tanto ampara el riesgo de Incapacidad total y permanente del asegurado.

Pese a lo dicho, concurren elementos de prueba que podrían acreditar la existencia de la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. Lo anterior, comoquiera que el señor ARLEY SUAREZ CERQUERA había sido diagnosticado con Hipertensión arterial, Cervicalgia, Gonalgia derecha, Lumbalgia mecánica, Lesión columna cervical, Desprendimiento de astilla de hueso e Hipoacusia trauma acústico, así como había sido calificado dos veces por la Junta Médica Laboral No. 25319 de fecha 26 de junio de 2008 con pérdida de capacidad laboral del 20,81%, y Junta Médica Laboral No. 101396 de fecha 25 de mayo de 2018 con pérdida de capacidad laboral del 7,12%, de manera previa al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad. Sin embargo, en el curso del proceso deberá acreditarse la existencia de las patologías de forma previa a la suscripción del contrato de seguro y como éstas habrían derivado en una consecuencia negocial diferente en caso de haber conocido los antecedentes médicos del asegurado. Una vez se demuestre la consecuencia negocial diferencial, a través de dictamen pericial rendido por experto médico, que advierta que el contrato de seguro no se hubiera celebrado o se habría contratado en condiciones más onerosas, el juez podrá dar aplicación al art. 1058 del C.Co.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo con los datos proporcionados se procede a realizar la liquidación objetivada de las pretensiones. Se tiene en cuenta el valor asegurado en la póliza, según la última certificación remitida con los antecedentes (8 de marzo de 2025), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de la reclamación (29 de noviembre de 2024). Para un total de **$162.137.135**, el cual se desglosa así:

1. La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 260 0000020774, que amparaba la obligación crediticia No. **9692

- **Valor asegurado**: La suma de $ 135.400.000 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 8 de marzo de 2025.

- **Intereses de mora:** Los intereses se liquidaron a partir del 29 de noviembre de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe, causando la suma de: $ 26.537.135

Atentamente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Yuliana Valentina Jácome Durán
Abogada Junior

Email: yjacome@gha.com.co | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.